

ORDENANZA Nº: 5178/15.-

Ramallo, 04 de junio de 2015

VISTO:

La existencia de parcelas de terrenos, ubicados en el Partido de Ramallo, a los que el Municipio viene brindando servicios ininterrumpidamente desde hace muchos años sin poder obtener registros de persona a quien intimar el pago de las Tasas;

Que sobre estos lotes, el Municipio de Ramallo ha provisto infraestructura destinada al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad en su conjunto, como así también, el embellecimiento y seguridad del lugar; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario arbitrar los medios y herramientas que brinda la normativa legal Nacional y Provincial vigente en la materia, a los fines de obtener seguridad jurídica sobre los terrenos aludidos precedentemente;

Que la Señora **MARTÍNEZ MARÍA ESTELA – D.N.I. Nº 27.177.376** ocupa el mencionado terreno desde hace más de diez años, donde se encuentra emplazada su vivienda única, de ocupación permanente, albergue de su grupo familiar;

Que en tanto se logre la regularización dominial definitiva se torna necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la provisión de los servicios municipales;

Que de la documentación que acompaña a la presente surge que la situación de este inmueble se encuentra enmarcada en el **Artículo 4015 del Código Civil**, dando estricto cumplimiento a los principios allí consagrados;

Que la Ley Nacional 21.477 modificada por su similar 24.320 contempla este tipo de situaciones, favoreciendo la regularización de Títulos Jurídicos, posibilitando la obtención por parte de esta Administración la declaración de la ***PRESCRIPCION ADQUISITIVA*** de este inmueble;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos necesarios, tendientes a declarar la ***PRESCRIPCION ADQUISITIVA*** de acuerdo a lo dispuesto en el ***Artículo 4015 del Código Civil y Ley Nacional 21.477, modificada por su similar 24.320*** a favor de la vecina **MARTÍNEZ MARÍA ESTELA – D.N.I. Nº 27.177.376**, de una fracción de tierra ubicada en la Localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, Identificada Catastralmente como: **CIRC. II - SECC. B – Chacra 10 - MZA. 10 b-d – Parc. 25** con la situación, dimensiones y linderos que se consignan.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, a extender la pertinente ***Escritura Declarativa de Dominio*** de la referida tierra, para su ulterior inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-----

ARTÍCULO 3º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la gestión administrativa de obtención de la documentación correspondiente acreditando la situación, antes descripta.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE
2015.-----